

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL; Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NÚM. 107 "LEONA VICARIO", AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CECATI 107", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. DIEGO RANGEL GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DEL PLANTEL; ACORDANDO LOS SUSCRIBIENTES QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE CELEBRAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La educación es no sólo un parámetro fundamental del desarrollo humano sostenible, sino también un factor esencial para cumplir los objetivos internacionales en materia de progreso, entendido éste como un proceso de transformación de las sociedades y de los individuos.

La educación superior ha dado sobradas pruebas de su viabilidad a lo largo de los siglos y de su capacidad para transformarse y propiciar el cambio y el progreso de la sociedad. Dado el alcance y el ritmo de las transformaciones, la sociedad cada vez tiende más a fundarse en el conocimiento, razón de que la educación superior y la investigación formen hoy en día parte fundamental del desarrollo cultural, socioeconómico y ecológicamente sostenible de los individuos, las comunidades y las naciones. Por consiguiente, y dado que tiene que hacer frente a imponentes desafíos, la propia educación superior ha de emprender la transformación y la renovación más radicales que jamás haya tenido por delante, de forma que la sociedad contemporánea, que en la actualidad vive una profunda crisis de valores, pueda trascender las consideraciones meramente económicas y asumir dimensiones de moralidad y espiritualidad más arraigadas.

Por lo anterior, se ha buscado implementar políticas públicas que animan a la sociedad civil a participar en el proceso de desarrollo de la educación observando una mayor demanda de educación superior, acompañada de una gran diversificación de la misma y una mayor toma de conciencia de la importancia fundamental que este tipo de educación reviste para el desarrollo sociocultural y económico para la construcción del futuro, de cara al cual las nuevas generaciones deberán estar preparadas con nuevas competencias y nuevos conocimientos e ideales, siendo los jóvenes el papel motor en el fomento de modos de vida más sostenibles mediante acciones individuales y colectivas.

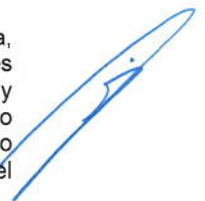
Atento a lo anterior, se realiza el presente Convenio General de Colaboración Académica cuyo objeto es el desarrollo de proyectos encaminados a fortalecer las acciones de formación profesional y capacitación de los estudiantes de "LA UMB", de los estudiantes del "CECATI 107" y del personal adscrito a "LA UMB", como un proceso de inclusión social.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UMB":

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio y sectorizado a la Secretaría de Educación, de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, expedido en fecha 20 de enero de 2009 y publicado en la "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.

Diego Rangel Gonzalez



- I.3. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 30 Unidades de Estudios Superiores y tiene, entre otras, la atribución de formular y modificar, en su caso, sus planes y programas de estudios, estableciendo procedimientos de acreditación y certificación de estudios para someterlos a la autorización de la Secretaría de Educación Pública; regular el desarrollo de sus funciones sustantivas, docencia, investigación, difusión cultural y vinculación con los sectores público, privado y social; así como realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a las fracciones IV, XII y XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo de fecha 20 de enero de 2009.
- I.4. Que la C. Fanny Nelia Terrón Botello, en su calidad de apoderada legal, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del instrumento notarial número 60490 de fecha 23 de marzo de 2017, expedido a su favor por la M. en D. Evelyn del Rocío Lechuga Gómez, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 del Estado de México.
- I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en la carretera federal México-Toluca Km 43.5, Barrio San Miguel, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, C.P. 52740.

II. DECLARA “CECATI 107”:

- II.1. Que es un organismo público centralizado dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, que a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública.
- II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el al Artículo 45 de la Ley General de Educación establece que para la Determinación de los Servicios de Capacitación para el Trabajo a ser ofrecidos, las autoridades competentes podrán establecer procedimientos que permitan considerar las necesidades propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a Nivel Nacional, Estatal e incluso Municipal.
- II.3. Que asimismo, podrán celebrar acuerdos para que la Capacitación para el Trabajo se imparta por las Autoridades Locales, los Ayuntamientos, las Instituciones Privadas, las Organizaciones Sindicales, los Patrones y demás Particulares.
- II.4. Por ello la Capacitación para el Trabajo que se imparta en términos de dicho artículo, será adicional y complementaria a la Capacitación, prevista en la Fracción XIII, del Apartado a), del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.5. Que para el cumplimiento de sus fines, tiene Facultades para establecer Mecanismos de Colaboración para la Prestación del Servicio de Capacitación Formal para y en el Trabajo, a través de sus Recursos Financieros, Materiales y Humanos en sus Diferentes Especialidades.
- II.6. Para los efectos del presente acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Mañana s/n Col. Ciudad Amanecer, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C. P. 55267.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que las personas que comparecen a la firma del presente acuerdo, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo; capacidad legal que al momento de la suscripción del presente convenio, no les ha sido revocada, modificada, ni limitada en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión o ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas para lo cual, han decidido unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente convenio de colaboración consientes de la importancia de la formación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de nuestro país.







III.4. Que consideran de importancia fundamental el desarrollo de proyectos de trascendencia académica, en atención a sus objetivos, fines y funciones, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente acuerdo en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la colaboración entre “**LAS PARTES**” en los campos de la docencia, la investigación y la difusión de la cultura, a fin de realizar conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales, en áreas de interés común.

SEGUNDA. COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a las necesidades, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Celebración de acuerdos específicos para la vinculación y participación en proyectos de carácter académico y de investigación.
- b) Desarrollar proyectos de investigación en áreas de interés común.
- c) Impulsar la creación y el trabajo en redes de colaboración con líneas generales de aplicación del conocimiento afines.
- d) Fomentar la cultura de la vinculación, la realización de estancias productivas, el desarrollo emprendedor y la incubación de negocios.
- e) Favorecer el intercambio de personal académico, con fines de asesoramiento en los campos de interés para ambas instituciones.
- f) Diseñar, programar y realizar eventos de difusión, extensión universitaria y capacitación en las áreas de coincidencia institucional.
- g) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.
- h) Desarrollar proyectos de innovación educativa para la consolidación y aseguramiento de la calidad.
- i) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que reporten un beneficio académico, científico y cultural.
- j) Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
- k) Los demás que sean afines a los objetivos generales y específicos que, conforme a su Decreto de Creación y/o su Ley Orgánica, se hayan visualizados y que traigan como consecuencia el fortalecimiento de ambas instituciones.

TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” celebrarán acuerdos específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a “**LAS PARTES**”.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente acuerdo, “**LAS PARTES**” integrarán una comisión técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento; y,
3. Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

Diego Rafael Torres



Atento a ello, el “**CECATI 107**” designa como su representante ante la Comisión Técnica al Lic. Diego Rangel González, en su calidad de Director del Plantel. Por su parte, “**LA UMB**” designa como integrante de la Comisión Técnica a la C. Karina Alejandra Tovar Domínguez, en calidad de Subdirectora de Vinculación y Extensión, ello sin menoscabo de que puedan incorporar al número de integrantes especialistas que estimen necesarios para el debido cumplimiento al objeto de este acuerdo.

QUINTA. FINANCIAMIENTO

En caso necesario, ambas partes realizarán las gestiones tendentes a recabar fondos externos que podrán utilizarse para apoyar las actividades del presente acuerdo y de los específicos que se suscriban.

SEXTA. VIÁTICOS

Los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado en el desarrollo de los acuerdos específicos, se harán por cuenta de la institución a la cual prestan sus servicios.

SÉPTIMA. SALVAGUARDA LABORAL

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada, o bien, realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo tanto, cada una de “**LAS PARTES**” serán responsables individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” acuerdan en regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como en su caso, lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos motivados por el presente Acuerdo, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Sin embargo, tanto “**LA UMB**” como “**CERCATI 107**” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas, siempre que medie autorización expresa de la parte que corresponda.

NOVENA. TRANSPARENCIA

La información derivada del presente acuerdo y de los específicos que se suscriban se sujetará a lo establecido por la legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

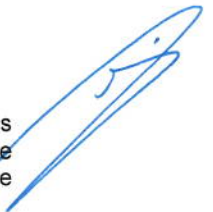
“**LAS PARTES**” acuerdan mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.



Diego Rangel Celiz



DÉCIMA SEGUNDA. SIN CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente acuerdo o de los específicos.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA, RESCISIÓN Y MODIFICACIONES

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el Acuerdo sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte, dando aviso por escrito del motivo de la rescisión.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente instrumento cuando así convenga a sus intereses. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR TRIPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL AL MARGEN Y EN EL ASIENTO DE SU RESPECTIVO NOMBRE EN LA ÚLTIMA HOJA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2018.

POR "LA UMB"

FANNY NELIA TERRÓN BOTELLO
APODERADA LEGAL

POR "CECATI 107"

LIC. DIEGO RANGEL GONZÁLEZ
DIRECTOR

TESTIGOS

M. EN. D. P. CLAUDIA MENDOZA PÉREZ
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES PARA ADULTOS MAYORES
ECATEPEC

MTRO CÉSAR SANTILLÁN VILLEGAS
SUBDIRECTOR DE ENLACE DE LA DGCFT
EN EL ESTADO DE MÉXICO